

21



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL
"EMPRESAS INTEGRADORAS"

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
RAUL ARREDONDO MORALES

ASESOR: L.C. LUIS YESCAS RAMIREZ.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 2000

287155



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR M.
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES CUAUTITLÁN



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"Empresas Integradoras"

que presenta el pasante: Raúl Arredondo Morales,
con número de cuenta: 8727988-5 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 31 de Agosto de 2000

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>L.C. Francisco Alcantara Salinas</u>	
<u>IV</u>	<u>C.P. Dionisio Montes Molina</u>	
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramirez</u>	

AGRADEZCO

A MIS QUERIDOS A UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Por el orgullo sincero de ser Universitario.

ALA F.E.S. - CUAUJUILAM.

A todos y cada uno de los maestros
por hacer de ella una gran Institución.

A MIS PADRES.

Por su dedicación, esfuerzo, cariño y amor. Con profunda gratitud y admiración, por sus valores, sus enseñanzas, brindándome la energía e infundándome su empeño para que no existan utopías en mi vida.

A MIS HERMANOS.

Por su apoyo incondicional, por su interés y fortaleza, fuente de
Inspiración de exaltación a la perfección.

Í N D I C E

	Pág.
HIPÓTESIS.	1
OBJETIVO.	2
INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS.	
1.1. Antecedentes históricos.	6
1.2. Definición.	11
1.3. Marco legal. Decretos.	
1.3.1. Objeto.	12
1.3.2. Inscripción.	
1.3.3. Requisitos.	13
1.3.4. Apoyos Institucionales.	17
1.4. Etapas para conformar un proyecto de empresa integradora.	18
1.5. Finalidad funcional.	24
1.6. Objetivos y ventajas de la integración.	28

CAPÍTULO 2. MARCO FISCAL.

2.1. Impuesto Sobre la Renta.

2.1.1. Empresas Integradoras.	30
2.1.2. Base del Impuesto.	31
2.1.3. Entradas. Concepto.	
2.1.4. Salidas. Concepto.	32
2.1.5. Requisitos de las salidas.	35
2.1.6. Opción para el registro de retiros e inversiones en cuentas bancarias.	38
2.1.7. Reducción por disminución de capital.	39
2.1.8. Calculo del impuesto del ejercicio fiscal.	41
2.1.9. Participación de los Trabajadores en las Utilidades.	
2.1.10. Disminución de Impuestos.	
2.1.11. Obligaciones.	

2.2. Impuesto al Activo.

2.2.1. Calculo.	48
2.2.2. Obligaciones.	49

2.3. Impuesto Al Valor Agregado.

2.3.1. Tasa.	
2.3.2. Obligaciones.	

CAPÍTULO 3. CASO PRÁCTICO.

- 3.1. Planteamiento del problema. 51
- 3.2. Determinación del Impuesto.
- 3.3. Llenado de formato para efectos de presentación de declaración. 62

CONCLUSIONES. 63

BIBLIOGRAFÍA. 69

HIPÓTESIS.-

Las Empresas Integradoras son un instrumento viable de organización interempresarial para fortalecer el mercado interno, elevando la eficiencia y productividad de las micro, pequeña y mediana empresa.

OBJETIVO.-

Explicar la importancia de las Empresas Integradoras como instrumento de fomento, competitividad y especialización de las empresas micro, pequeñas y medianas; así como, conocer el marco fiscal al que pueden acogerse, para que integrando todos estos factores entendamos que organizarse de acuerdo a nuevas fórmulas y a generar proyectos conjuntos de negocios como las Empresas Integradoras se ofrecen esperanzas para los sectores menos favorecidos.

INTRODUCCIÓN

El concepto de empresa integradora representa para nuestra economía una alternativa tanto en la estructura como en la visión de negocios. La apertura comercial, para la cual nuestro aparato productivo aún no está preparado tanto en el sector detallista como en el sector productivo, nos situó en un marco económico donde la empresa enfrenta altos niveles de competitividad.

La gran problemática de la micro, pequeña y mediana empresa, es la parte financiera, la liquidez, esa es la parte urgente a solucionar. Muchos de los empresarios se dedican a tapar y destapar hoyos para solucionar el problema. El día de hoy el que tiene liquidez, es el amo de los negocios, normalmente es el costo de oportunidad; hay que considerar que el 90% no tiene liquidez y solamente a un 10% le sobra la liquidez. Es un punto clave en la oferta y la demanda.

La parte importante, en el mundo de los negocios, es el ser competitivo, la visión hacia el mercado.

Una de las soluciones importantes hacia la competitividad es el concepto de asociacionismo. Considerando que las alianzas estratégicas son la solución del país, sobre todo para la micro, mediana y pequeña empresa. Hay muchas formas de asociar y de llevar a cabo alianzas estratégicas, necesitamos encontrar la que más se

adapte a nuestra idiosincrasia latina, del mexicano, pues no sabemos trabajar en equipo, no sabemos compartir, somos muy individualistas.

Así se han venido dando una serie de cambios estructurales en nuestra economía, debido a la creciente competencia por la globalización de los mercados en el proceso de internacionalización de la economía. Debido a esto, sobreviene la crisis conocida como el error de Diciembre, producida por el histórico déficit en la balanza comercial y la salida exagerada de divisas del país que termina por destruir las endebles cadenas productivas de las empresas mexicanas, las cuales estaban siendo sometidas a un proceso de erosión por la competencia desleal de productos del exterior que debido a la inversión especulativa entraban subsidiados y se ofrecían a precios más baratos que los nacionales.

Con las nuevas necesidades de reconstrucción de nuestra economía, los esquemas de organización interempresarial que se venían promocionando antes de la crisis, siguen siendo respuesta como medio para fortalecer el mercado interno e incrementar la participación en el de exportación.

Atendiendo a las formas de organización interempresarial se da especial énfasis a promover y organizar Empresas Integradoras como un medio para elevar la eficiencia y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa, como consecuencia y a partir de la expedición del Decreto que promueve la organización de

Empresas Integradoras en 1993, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha desarrollado en forma permanente instrumentos que permiten a la comunidad empresarial la mejor aceptación y comprensión de este esquema, que adquiere día a día mayor relevancia dadas las condiciones de un entorno mundial que requiere de mayor productividad y competitividad de las empresas para asegurar su permanencia

En el primer capítulo, hablaremos sobre las bases en las que se fincaron para dar origen a las empresas integradoras, daremos el marco legal en el que se desarrolla este instrumento; así como el proceso para poder conformar este proyecto, y mencionaremos en forma específica los objetivos y ventajas de la integración.

En el segundo capítulo, estableceremos el marco fiscal en el que se podrán desenvolver las Empresa Integradoras, como contribuyentes del régimen simplificado y los beneficios que esto implica.

Y por último, abordaremos en forma ejemplificada en una empresa X, la aplicación práctica de los lineamientos fiscales a los cuales están sujetos dichas empresas.

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS.

1.1. Antecedentes históricos.

Los esquemas de cooperación empresarial han sido un factor de éxito para el desarrollo de las economías mundiales, algunos de los cuales se han extrapolado a otros países adaptándolos a sus condiciones particulares, obteniendo también resultados de impacto en sus economías.

A partir de la década de los ochenta, el contexto de la economía presenta cambios en las formas de organización empresarial. Se observa a nivel nacional e internacional un incremento en la cooperación entre empresas.

Esta cooperación seguramente es el resultado de la mayor competencia que representa la globalización de los mercados. Por ello, existe un renovado interés en la articulación productiva, particularmente, entre las empresas de menor escala con un sólo objetivo: fortalecerse para producir y comercializar sus productos y servicios en mercados de alta competitividad

En México se ha mantenido una línea de promoción para la cooperación empresarial, en especial, de las micro, pequeñas y medianas empresas. En el tiempo han existido diferentes opciones de agrupación, en ocasiones diseñadas para sectores de actividades específicas y con objetivos concretos.

Tal es el caso de las sociedades cooperativas, cuya vigencia permitió sumar recursos y experiencias de pequeños productores, apoyadas por un tratamiento especial en materia fiscal. A manera de ejemplo, también destaca la figura de la unión de crédito, cuyo desempeño ha permitido el desarrollo de varios sectores de la actividad económica, en virtud de que les facilitó el acceso a recursos frescos en condiciones favorables, así como realizar actividades en común.

No obstante, las organizaciones descritas han disminuido su presencia como alternativas de asociación. Ante esta circunstancia, en los últimos años, se ha encausado el interés de las micro, pequeñas y medianas empresas hacia figuras novedosas de organización.

Cuando se planteó la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y, posteriormente, con los países de América Latina: Chile, Venezuela, Colombia y Costa Rica, se estaban conformando áreas de libre comercio de productos y servicios, es decir, sin trabas.

Al mismo tiempo, se hacían consideraciones sobre la manera en que el pequeño empresario mexicano podría aprovechar estas importantes oportunidades comerciales. Se tenía que asegurar que la mayoría de las empresas de escala micro, pequeña y mediana, pudiesen disponer de fórmulas para aprovechar cabalmente estos mercados, a partir de incrementos significativos en sus niveles de

competitividad, sin que para ello requiriesen modificar el tamaño de su escala productiva, es decir que pudiesen seguir siendo pequeñas, pero eficientes y altamente competitivas.

El propio entorno económico, ahora globalizado, está produciendo entre los empresarios una visión clara de que es imprescindible asociarse para competir, "so pena" de verse diluido ante la creciente e inevitable competencia.

La experiencia muestra a diario, en los diferentes ámbitos de la actividad, que la unión de esfuerzos y recursos representa una fórmula de superación para todos y es, precisamente, en esta perspectiva en donde la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha instrumentado diversos esquemas de cooperación empresarial, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas, su capacidad económica, así como su estrategia productiva y comercial. Entre estos destaca el esquema de empresas integradoras, cuya normativa se encuentra prevista en el Decreto que promueve su organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y modificado posteriormente el 30 de mayo de 1995, resultado de un análisis muy cuidadoso de la experiencia obtenida por los empresarios organizados bajo este régimen de asociación.

Las empresas integradoras se definen como empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales de escala micro, pequeña y

mediana, su objetivo fundamental es organizarse para competir en los diferentes mercados y no para competir entre sí. La integración de unidades productivas permite la obtención de ventajas económicas que las empresas y/o productores en lo individual difícilmente pueden lograr.

La idea central es inducir la especialización de las unidades productivas en alguna de las diferentes etapas del ciclo de fabricación de un bien determinado; por ejemplo, investigación y desarrollo, diseño, ensamble, subcontratación de productos y procesos industriales y servicios especializados, que den como resultado un producto altamente diferenciado por calidad, precio y oportunidad de entrega.

La columna vertebral de estas empresas son precisamente los servicios especializados, los cuales son la piedra de toque en la transformación de las economías en el mundo y, en particular, en aquellas con elevado desarrollo.

En consecuencia, mediante la fórmula de la empresa integradora se pretende formar un núcleo de personal prestador de servicios altamente calificado que debe ocuparse de las actividades más críticas del proceso productivo, mientras los empresarios y/o productores se dedican exclusivamente a producir, lo que sin lugar a dudas tiene efectos importantes en la calidad y productividad de las empresas.

Los resultados han sido positivos y las estadísticas nos muestran la penetración que las empresas integradoras han tenido en el medio empresarial. Algunos de los beneficios logrados por estas empresas, a manera de referencia, son: El 60% de las empresas asociadas está logrando óptimas condiciones en la compra de sus materias primas e insumos al realizarlas en forma conjunta a través de la empresa integradora y directamente con los fabricantes. En tales condiciones se obtuvieron mejores precios y entregas oportunas para los asociados.

Cuando menos el 70% de las empresas están llevando a cabo promociones comerciales de manera conjunta, logrando ofrecer volúmenes en forma consolidada. En algunos casos se ha mejorado la calidad de los productos, implantando controles de calidad, mejoras en el envase y presentación, así como su comercialización con una marca común. El 55% de las empresas integradoras declara haber incrementado su participación en el mercado interno.

En estas dos actividades en común, compra y venta, también se están obteniendo economías en el transporte, almacenaje y distribución, las cuales han sido hasta del 50%.

Un factor productivo que está fluyendo hacia cuando menos el 60% de las empresas integradoras es la contratación de servicios tecnológicos, así como de información técnica especializada. Este hecho es relevante, pues a partir de esta

información los pequeños empresarios han encontrado que estos activos, considerados en el pasado fuera de su alcance, son realmente accesibles con efectos directos en la productividad.

Igualmente, se puede mencionar que el 35% de las empresas ha reportado la adquisición de activos de alto rendimiento, cuya utilización se justifica cuando es de uso comunitario entre pequeñas empresas.

A manera de conclusión, se puede decir que el esquema de empresas integradoras es un instrumento de fomento para promover el desarrollo regional, aprovechar los recursos locales, incrementar las oportunidades de empleo y, sobre todo, para que las empresas pequeñas no trabajen aisladas y se diluyan ante la creciente competencia y la complejidad de los mercados.

1.2. Definición.

Son empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales de escala micro, pequeña y mediana.

Su organización formal constituye una plataforma para el desarrollo y la modernización de los pequeños productores.

1.3. Marco legal. Decreto.

1.3.1 Objeto.

De acuerdo al decreto que promueve la organización de empresas integradoras del día 7 de Mayo de 1993, y el que modifica al diverso del día 30 de Mayo de 1995, nos menciona en su artículo 1º. que el presente decreto tiene por objeto promover la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional;

En su artículo 2º. nos menciona que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con los gobiernos de los estados y la banca de desarrollo y, en concertación con los organismos empresariales, fomentara la creación, organización, operación, y desarrollo de empresas integradoras.

1.3.2. Inscripción.

Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que se otorgan, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresa Integradoras, el cual estará a cargo de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial. -artículo 3 -.

1.3.3. Requisitos.

Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresa Integradoras, están deberán cumplir con los siguientes requisitos.- artículo 4 -.

- I. Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos;

- II. Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de estas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradoras deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas.

Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las Instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora.

- III. No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas;
- IV. Tener una cobertura nacional, o bien, circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios.
- V. Percibir ingresos exclusivamente por conceptos de cuotas, comisiones, y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales;
- VI. Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollara la empresa integradora, así como sus etapas;
- VII. Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:
 - a) Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas;

- b) Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones;
- c) Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad, igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;
- d) Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;
- e) Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas

especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;

- f) Actividades en común, que eviten el intermediario y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;
- g) Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y
- h) Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra, mandos medios y gerencial.

En el caso de las Uniones de Crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la fracción anterior.

1.3.4. Apoyos Institucionales.

En el artículo 5° referente al aspecto fiscal nos señala que las empresas integradoras podrán acogerse, al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, por un periodo de 10 años, y a la Resolución que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes que en la misma se señala, a partir del inicio de sus operaciones;

De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, cumpliendo con los requisitos que, mediante reglas de carácter general, emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico;

Referente a los financiamientos a estas empresas - artículo 6 -, la banca de desarrollo promoverá el esquema de integración, para lo cual deberá establecer programas específicos de apoyo para las empresas integradoras, así como para sus asociadas, mediante créditos, garantías o capital de riesgo. Asimismo, apoyara a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora;

Con el objeto de facilitar la creación y desarrollo de las empresas integradoras, se adoptaran medidas que eliminen obstáculos administrativos, como nos menciona el artículo 7 del decreto, y que son los siguientes.-

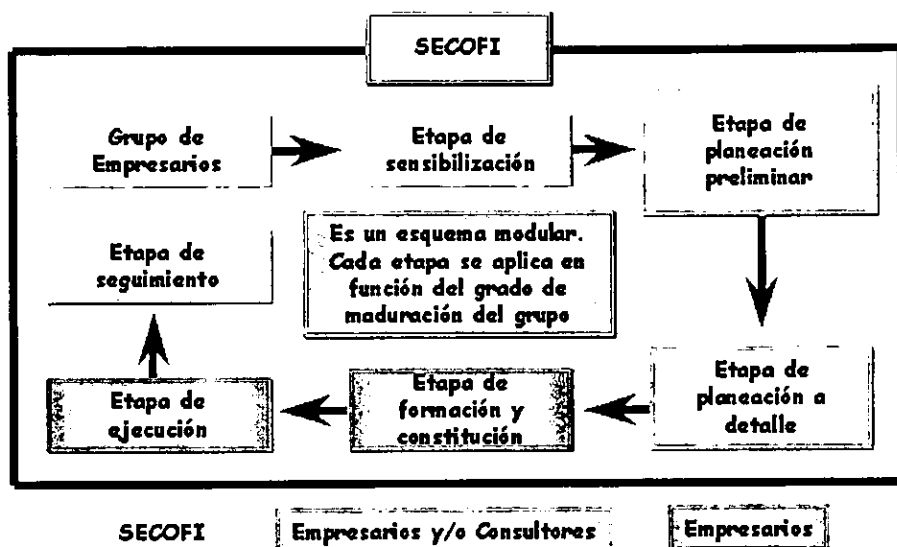
- I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y
- II. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.

Las empresas integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la Ventanilla Única de Gestión y de los Centros NAFIN para el desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. - Artículo 8. -.

1.4. Etapas para conformar un proyecto de empresa integradora.

Los empresarios y/o productores deberán cubrir en forma gradual y sistemática las diversas etapas que demanda un proceso de integración, con el propósito de asegurar el desarrollo de sus empresas y cumplir con éxito sus objetivos y expectativas comunes.

A continuación se presentan de manera esquemática las etapas y el objetivo a lograr en cada una de ellas:



Etapa de sensibilización.

El objetivo es que los empresarios y/o productores con potencial de asociarse, conozcan la importancia y los beneficios que les reportaría al participar en un esquema de cooperación empresarial y, en especial, en el de empresas integradoras, así como la forma de operación de estas empresas y los requisitos que deben cubrir para su formalización.

Asimismo, se deberá de determinar la necesidad o conveniencia de asociarse en función de los siguientes supuestos:

- _ Tener una problemática común.
- _ Elevar la competitividad de sus empresas a través de proyectos conjuntos.
- _ Requerir de algún servicio especializado.
- _ Realizar compras en común.
- _ Comercializar de forma consolidada.
- _ Mejorar la imagen empresarial.
- _ Renovar o innovar los activos y la tecnología.
- _ Eficientar la administración.

Etapas de planeación preliminar.

Los empresarios y/o consultores deberán elaborar un documento breve y sencillo en donde perfilen su proyecto de factibilidad económica-financiera y que permita visualizar de manera rápida si el proyecto que han iniciado, contiene los elementos suficientes para garantizar el éxito en su ejecución, tomando en cuenta los aspectos que a continuación se señalan:

- _ Sí existe la oportunidad de un negocio y es rentable.
- _ Conocen los riesgos que tienen que afrontar.
- _ Están dispuestos a asociarse para lograr sus objetivos.

- _ Tiene capacidad para cumplir con los compromisos que se deriven del proyecto y están dispuestos a adoptarlos formalmente.

Etapa de planeación a detalle.

En esta parte se elaborará el proyecto de factibilidad económica-financiera, en el cual se indicará como aplicar los recursos humanos, materiales y financieros de los asociados de manera organizada y eficaz, para obtener el resultado que se busca.

El proyecto de factibilidad se visualiza como una guía indicativa y no limitativa en donde se señale qué es lo que se debe hacer; de qué manera se debe hacer y cuando se debe hacer. También, se describirá qué se va a necesitar y cuándo se va a utilizar.

En esta etapa se tendrán que determinar y analizar los puntos que a continuación se mencionan:

- _ Definir los objetivos.
- _ Evaluar los factores de éxito o de fracaso del proyecto de factibilidad, así como las debilidades y fortalezas de los socios.
- _ Demostrar la rentabilidad del proyecto.
- _ Determinar si el proyecto de factibilidad económica-financiera cumple con las expectativas de los socios.

Etapa de formación y constitución.

Se deberán cumplir con los requisitos solicitados por la SECOFI, para poder operar como una empresa integradora, a saber:

- _ Crear a la empresa integradora con una personalidad jurídica propia, diferente a la de sus asociados y que le permita realizar actividades mercantiles.
- _ Tener un capital mínimo de \$50,000.
- _ La participación accionaria de cada socio, no debe exceder del 30% del capital social.
- _ Contar con capital suficiente para la ejecución del proyecto.
- _ Presentar ante la SECOFI la siguiente documentación:
 - _ Proyecto de acta constitutiva conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Artículo 4o. del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.
 - _ Proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.
 - _ Obtener la cédula de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

Régimen Simplificado de Tributación.

De acuerdo al Decreto que norma a las empresas integradoras, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les otorga el Régimen Simplificado de Tributación a través de la Resolución que Otorga Facilidades Administrativas al Contribuyente, Capítulo 9, Sector de Empresas Integradoras, última publicación en el DOF el 30 de abril de 1999.

Etapas de ejecución.

Los puntos a considerar en esta etapa son los siguientes:

- _ Contar con la capacidad de resolver imprevistos en la ejecución del proyecto de factibilidad económica-financiera.
- _ Determinar la conveniencia de replantear o modificar el proyecto de factibilidad.

Etapas de seguimiento.

Una vez que esté en operaciones la empresa integradora, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial estará pendiente de su funcionamiento, apoyándola

con las acciones siguientes:

- _ Asesorándolos respecto a otros programas de apoyo del Gobierno Federal e Instituciones de apoyo sobre áreas específicas como puede ser tecnología, productividad, capacitación, financiamiento y diseño, entre otras.
- _ Analizando las posibles causas por las que una empresa integradora deja de operar.
- _ Conviene aclarar que no todas las empresas pueden adoptar desde un inicio un régimen de empresa integradora, ya que algunas veces son estructuras demasiado complejas para la organización en grupos de empresarios de escalas muy pequeñas. Por tal motivo, deberán incursionar en alternativas más sencillas de agrupación, de tal forma que vayan asimilando de manera paulatina una cultura de trabajo en equipo con otras empresas y conozcan los beneficios intrínsecos que se obtienen a través de la cooperación empresarial.

1.5. Finalidad Funcional.

Los empresarios que adopten este régimen de cooperación empresarial, podrán desarrollar conjuntamente los siguientes servicios especializados, sin detrimento de tener otros servicios que requieran para su operación:

A) TECNOLÓGICOS

- * Adquisición, adaptación, asimilación e innovación tecnológica.
- * Modernización de la maquinaria y equipo.
- * Planeación del proceso productivo.
- * Instalación de laboratorios para la investigación y desarrollo tecnológico, los que podrán elaborar prototipos; diversificación y desarrollo de nuevos productos, así como las pruebas de resistencia de materiales y control de calidad.

B) PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

- * Búsqueda de mercados tanto nacionales como de exportación.
- * Elaboración de catálogos promocionales.
- * Participación en ferias y exposiciones.
- * Aplicar técnicas de mercadotecnia y de publicidad para la venta de sus productos.

C) DISEÑO

- * Acceso a servicios especializados de diseño.
- * Selección de diseños de vanguardia.

- * Desarrollo de mejores diseños, novedosos, útiles y de calidad, que satisfagan las necesidades del consumidor, para lograr mayor penetración en los mercados.
- * Contar con servicios de información sobre las tendencias de la moda, tanto en el país como en el exterior.

D) SUBCONTRATACIÓN

- * Lograr la articulación y complementación de cadenas productivas.
- * Articular empresas de menor tamaño con las de mayor escala, para evitar integraciones verticales excesivas.
- * Contar con servicios de ingeniería especializada, para promover la venta de procesos industriales.
- * Homologar la producción de los subcontratistas.
- * Consolidar ofertas para la fabricación de partes, piezas y componentes.
- * Desarrollar los perfiles de subcontratación requeridos por otras empresas.

E) FINANCIAMIENTO

- * Gestionar, por cuenta de los socios, la obtención de crédito bancario.
- * Asesoría especializada para mejorar su posición financiera.
- * Promoción y formación de coinversiones y de alianzas estratégicas.

F) ACTIVIDADES EN COMÚN

- * Vender la producción por cuenta de los socios.
- * Promover la colocación de ofertas consolidadas.
- * Comprar materias primas, refacciones o maquinaria y equipo en condiciones favorables de precio y calidad, en función de los mayores volúmenes de compra.
- * Adquirir tecnología y asistencia técnica.
- * Promover la renovación e innovación de la maquinaria y el equipo.
- * Brindar capacitación a la fuerza laboral y a los niveles directivos.
- * Implantar programas para mejorar la calidad e incrementar la productividad.

G) APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES

- * Asesoría para lograr una mayor utilización de los materiales susceptibles de reciclarse, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.
- * Proporcionar el desarrollo de tecnologías de reciclaje.

H) GESTIONES ADMINISTRATIVAS

- * Asesoría y Gestión en los trámites administrativos, contables, jurídicos, fiscales y de crédito que requieran para la operación de las empresas.

1.6. Objetivos y Ventajas de la Integración.

Los objetivos que se persiguen a través de un proceso de integración son los siguientes:

- ❖ Dotar de mayor capacidad de negociación a las empresas micro, pequeñas y medianas en los mercados de materias primas, insumos, tecnología, productos terminados y financieros.

- ❖ Consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su participación en la exportación.

- ❖ Fomentar su especialización en productos y procesos que cuenten con ventajas comparativas.

- ❖ Generar economías de escala.

La empresa integradora tiene las siguientes ventajas:

- ❖ Incrementa la competitividad de las empresas asociadas.

- ❖ Mantiene la autonomía de los empresarios en las decisiones internas de sus negocios.
- ❖ Los empresarios se dedican a producir, mientras la empresa integradora se encarga de realizar otras actividades especializadas que requieren los asociados.
- ❖ Posibilita la adquisición en común de activos fijos, para modernizar los medios de producción.
- ❖ Las empresas asociadas podrán comprar desde una acción hasta el 30% del capital social, de acuerdo con su capacidad económica, sin menoscabo de gozar de los beneficios que ofrece este esquema de organización.
- ❖ Contribuye al desarrollo regional, ya que la asociación hace posible la instrumentación de proyectos de alto impacto en una zona económica.

CAPÍTULO 2. MARCO FISCAL

2.1 Impuesto Sobre la Renta.

Definiciones de Aplicación General

Para efectos del presente Capítulo se entiende:

- A. Por Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- B. Por RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.
- C. Por Código, el Código Fiscal de la Federación.
- D. Por ISR, el Impuesto sobre la Renta.
- E. Por IMPAC, el impuesto al Activo.
- F. Por IVA, el impuesto al Valor Agregado.

2.1.1. Empresas Integradoras.

Las personas morales constituidas como empresas integradoras de conformidad con los requisitos que para tales efectos se establecen en el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1995, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en el Régimen simplificado, conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Concepto de empresa integradora de unidades productivas

Para los efectos de este capítulo, y de conformidad con lo previsto en el Decreto que promueve su organización, se considera como Empresa Integradora de

Unidades Productivas, a toda persona moral constituida con el objeto de brindar servicios altamente calificados a sus asociados, así como realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en todos los ámbitos de la vida económica nacional, siempre que den cumplimiento a los demás requisitos previstos en el mencionado Decreto.

2.1.2 Base del Impuesto

A la diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas, se denominará base del impuesto.

2.1.3 Entradas

Para los efectos de la regla anterior se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios. Se considerarán entradas, entre otras, las siguientes:

- A. Los ingresos propios de la actividad. Entendiendo como tales los ingresos percibidos exclusivamente por concepto de cuotas cobradas a las empresas integradas, comisiones y por prestación de servicios a las mismas. Dentro de este rubro podrán adicionalmente considerarse los ingresos percibidos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.
- B. Los préstamos obtenidos.
- C. Los intereses cobrados, sin reducción alguna.

- D. Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones.
- E. Los retiros de cuentas bancarias.
- F. Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
- G. Las cantidades devueltas por otros impuestos.
- H. Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente, entendiendo como tales los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provengan de la misma.
- I. Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Operaciones en crédito

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se considerarán como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.

2.1.4 Salidas

Son salidas las cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan:

- A. Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.
- B. Los préstamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondientes.

Los préstamos a empleados de confianza deberán otorgarse bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características del trabajo, montos de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a los demás trabajadores.

- C. Los anticipos a proveedores.
- D. Las adquisiciones de mercancías o insumos que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos o bonificaciones que se obtengan.
- E. Los gastos.
- F. Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos, únicamente son salidas sus adquisiciones cuando éstos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.

- G. La adquisición, a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones.
- H. Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente, siempre que, tratándose de personas físicas, estén afectas a su actividad empresarial.
- I. El pago de préstamos concedidos al contribuyente.
- J. Los intereses pagados, sin reducción alguna.
- K. El pago de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el ISR. Tratándose de las aportaciones al IMSS, sólo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.
- L. Los impuestos que se trasladen al contribuyente.
- M. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- N. Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario.
- Ñ. El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de una cantidad igual o inferior al capital aportado en el mismo ejercicio fiscal.
2. Cuando se dejen de realizar las actividades a que se refiere este capítulo.

Los reembolsos de aportaciones que integren la cuenta de capital social no podrán ser consideradas para los efectos de lo dispuesto en esta fracción.

- O. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en términos de la Ley del ISR.

Operaciones en crédito

Se consideran salidas las operaciones en crédito, hasta que sean efectivamente pagadas.

2.1.5. Requisitos de las salidas

Los conceptos a que se refiere la regla 2.1.4. deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley del ISR para considerar como deducible las erogaciones realizadas.

Los conceptos de salidas que a continuación se señalan, deberán reunir además los requisitos siguientes:

A. Las inversiones en automóviles destinados a la actividad:

Siempre que tengan todas las unidades el mismo color distintivo y se ostente en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo del contribuyente, o en su caso la leyenda automóvil utilitario, en un espacio mínimo de 40 por 40 centímetros; y abajo deberá ir la leyenda “propiedad de”, seguido del nombre, denominación o razón social del contribuyente, con letras de 10 centímetros de altura.

El emblema, logotipo o leyenda así como los demás datos señalados, deberán ser de color contrastante y distinto del color del automóvil o podrá optar por llevar una propaganda de dimensiones similares. Los automóviles de nueva adquisición deberán tener el mismo color distintivo.

El límite máximo para considerar como salida la inversión en automóviles en ningún caso podrá exceder a un monto equivalente a 281 mil 988 pesos.

Los vehículos de más de 10 pasajeros y aquellos cuya capacidad de carga sea superior a los 3,100 kilogramos, no estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos que se señalan en este rubro.

B. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán cumplir las condiciones que a continuación se señalan:

1. Efectuar la retención y el entero por concepto del ISR de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en la Ley del ISR y su Reglamento, y entregar en efectivo, cuando corresponda, las diferencias a favor de los trabajadores con motivo del crédito al salario previsto en la citada ley.
2. Llevar y conservar nómina firmada en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.
3. Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios subordinados.
4. Presentar a través de buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, la declaración informativa de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando el formato 26.
5. Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR.

Sólo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas del crédito al salario, en los casos en que se dé cumplimiento a los requisitos provistos en este rubro.

C. Tratándose de pagos de préstamos otorgados por residentes en el extranjero, que el contribuyente presente en los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración informativa contenida en el formato 29, con los siguientes datos:

1. El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio del año que se trate, según sea el caso, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero; y
2. El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de monedas, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento a que se refiere el numeral anterior.

2.1.6. Opción para el registro de retiros e inversiones en cuentas bancarias

En lugar del registro de retiros y depósitos e inversiones de cuentas bancarias a que se refieren los rubros E y H de las reglas 2.1.3. y 2.1.4., según sea el caso, los contribuyentes podrán optar por anotar únicamente como salida o como entrada el aumento o la disminución que muestre el saldo del mes en relación con el del mes

anterior, conforme al estado de cuenta que proporcione la institución financiera de que se trate.

La disminución de dicho saldo se considerará entrada y el aumento en ese propio saldo se considerará salida. Los intereses que se abonen en el periodo se anotarán como entrada.

2.1.7. Reducción por disminución de capital

Por disminuciones o pérdidas de capital los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto, que se calculará como sigue:

- A. Se restará el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio fiscal. El resultado será el capital final.
- B. Se sumarán las aportaciones posteriores al capital inicial en la fecha en que se inicie el ejercicio fiscal en que se comience a pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado, y se restarán los retiros de capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación:
- C. Se comparará el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal de que se trate. Dicho saldo podrá actualizarse a la fecha en que se efectúe la comparación

- D. Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, no se tendrá derecho a esta disminución.

En los casos en que el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, se entenderá que existe una disminución de capital y se estará a lo siguiente:

1. Cuando la disminución de capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar.
2. En los casos en que sea menor, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

En estos casos, se deberá disminuir de la cuenta de capital de aportación el monto correspondiente por el que no se haya pagado el impuesto.

Los contribuyentes podrán actualizar por inflación tanto el capital final del ejercicio fiscal, como el de aportación.

El procedimiento a que se refiere esta regla podrá efectuarse considerando el periodo que comprenda la declaración provisional de este impuesto.

2.1.8. Cálculo del impuesto del ejercicio fiscal

Las empresas integradoras calcularán el ISR del ejercicio fiscal a su cargo, aplicando a la base del impuesto la tasa del 35 por ciento.

2.1.9. Participación de utilidades

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se calculará aplicando a la base del impuesto, el 10 por ciento. El resultado será la cantidad a repartir, debiendo efectuar la retención correspondiente aplicando las disposiciones vigentes.

2.1.10. Disminución de impuestos

Los contribuyentes podrán disminuir los impuestos federales a su cargo a de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que hayan cumplido con lo dispuesto en el rubro B de la regla 2.1.5.

2.1.11. Obligaciones

Las empresas integradoras tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Estar inscritas en el RFC, señalando para tal efecto en el formato R-1 la clave 998.

Quienes inicien operaciones en el Régimen Simplificado, deberán anexar a su solicitud de inscripción su relación de bienes y deudas, referida a la fecha de inicio.

- B. Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarla en el mismo formato de su declaración anual.
- C. Registrar sus operaciones de entradas y salidas, en un cuaderno empastado con hojas numeradas. Este cuaderno no necesitará presentarse para su sellado.

Cuando los contribuyentes cuenten con ayudas de cómputo para llevar su cuaderno, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal siguiente a aquél por el que se registren dichas operaciones.

- D. Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en su cuaderno de entradas y salidas, debiendo registrar esta información por separado. El registro mencionado se constituirá con el capital inicial del ejercicio fiscal, adicionado con las aportaciones de capital realizadas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen.

El saldo de la cuenta prevista en el párrafo anterior que se tenga al día de cierre de cada ejercicio fiscal, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio fiscal de que se trate. Si se realizan aportaciones o reducciones posteriores a la actualización señalada, el saldo que se tenga a esa fecha se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se realizó la última actualización hasta el mes en que se efectúe la aportación o se dé la reducción, según corresponda.

- E. Expedir y conservar los comprobantes de sus ingresos con los requisitos que señala el Código y su Reglamento. Dichos comprobantes deberán contener, además la leyenda “Contribuyente de Régimen Simplificado”.

Tratándose de las operaciones que la empresa integradora efectúe por cuenta de las empresas integradas, deberá expedir y conservar comprobantes que cumplan requisitos fiscales.

- F. Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos formales que para las erogaciones señala el Código y su Reglamento.
- G. Presentar durante el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, haciendo uso del buzón fiscal, la declaración con la información de las operaciones realizadas:
 - I. Con los 50 principales proveedores, y

2. Con los clientes con los que hubieran realizado operaciones que excedan de 50 mil pesos.

Cuando estos clientes sean menos de 50, se deberá presentar por los cincuenta principales.

En caso de no existir buzón de recepción de trámites fiscales en la localidad, esta obligación podrá ser cumplida por correo mediante envío a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.

- H. Presentar durante el mes de febrero de cada año, declaración informativa de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervengan.
- I. Presentar pagos provisionales trimestrales de este impuesto, incluyendo las retenciones que se efectúen por concepto del impuesto sobre la renta, correspondientes a los pagos que efectúen por concepto de sueldos y salarios.

Las retenciones del ISR que se efectúen a los contribuyentes de este capítulo por concepto de intereses, tendrán el carácter de pagos provisionales.

- J. Presentar declaración anual ante las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría, durante el periodo comprendido de enero a marzo del siguiente ejercicio fiscal.

En caso de no existir instituciones bancarias autorizadas en la localidad las declaraciones podrán enviarse por correo en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

- K. Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero, o a las citadas instituciones de crédito, haciendo uso del formato 28.
- L. No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.
- M. Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas hasta por el 90 por ciento de sus ingresos totales. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.
- N. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1. Que celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que factura las operaciones que realicen a través de la misma,

comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

2. Que la empresa integradora emita a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta factura, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.
3. La empresa integradora a más tardar el día 17 de febrero de 2000 deberá proporcionar ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas por cuenta de sus asociados durante 1999, mediante discos flexibles de 3.5" doble cara y doble densidad o alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), en sistema operativa DOS.
4. Las compras de materias primas, los gastos e inversiones, que efectúen las empresas integradas a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el porcentaje que les corresponda, aun y cuando los comprobantes correspondientes no se encuentren a nombre de ellas, siempre que la empresa integradora emita a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar copia de las mismas y de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Para efectos de la obligación a que se refieren los numerales 2 y 4 anteriores, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código, debiendo estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría, la cual deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 7 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

En caso de que en la relación que al efecto elabore no se consideren los ingresos a cargo de la empresa integradora por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma no deberá cumplir con el requisito de estar impresa en los citados establecimientos; en estos casos, los ingresos por tales conceptos deberán estarse a lo dispuesto en el rubro E de esta regla para efectos de su comprobación.

- Ñ. Cumplir con las disposiciones de la Ley del ISR tratándose de operaciones que se realicen en jurisdicciones de baja imposición fiscal.
- O. Cumplir con las disposiciones de la Ley del ISR tratándose de distribución de dividendos o utilidades, o retiro de utilidades.

2.2. Impuesto al Activo.

2.2.1. Cálculo

Para determinar el valor del activo en el ejercicio fiscal, las empresas integradoras sumarán los promedios de sus activos financieros, de sus activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos, y de los inventarios. Al valor del activo en el ejercicio fiscal, se le aplicará la tasa del 1.8 por ciento.

Los contribuyentes de este capítulo para efectos de determinar el valor de su activo, podrán optar por considerar el valor de los bienes que manifiesten en la relación de bienes y deudas que elaboren al final del ejercicio fiscal, sin considerar las deudas.

Cuando el impuesto se calcule conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, del valor del activo en el ejercicio fiscal los contribuyentes podrán deducir las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. No serán deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Las empresas integradoras podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al ISR que les hubiere correspondido en ese mismo ejercicio fiscal.

2.2.2. Obligaciones

Los contribuyentes de este capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Presentar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del ISR, en los mismos plazos y formatos.
- B. Presentar declaración anual, conjuntamente con la del ISR, en el mismo plazo y formato.

Exención del IMPAC para él Ejercicio fiscal de 1999

Los contribuyentes de este impuesto que durante el ejercicio fiscal de 1998 hubieran obtenido ingresos para efectos de la Ley del ISR de hasta 12 millones de pesos, estarán exentos del pago del IMPAC que causen en el ejercicio fiscal de 1999.

2.3. Impuesto al Valor Agregado.

2.3.1. Tasa.

El IVA se calculará aplicando la tasa del 15 por ciento, o la que corresponda a los actos o actividades que realice la empresa integradora, ya sea por cuenta propia o de sus empresas integradas.

2.3.2. Obligaciones

En materia del IVA las empresas integradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. Efectuar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del ISR e IMPAC, en los mismos plazos y formatos.
- B. Presentar declaración anual conjuntamente con la del ISR y del IMPAC, en el mismo plazo y formato.
- C. Retener y enterar el IVA que corresponda, de conformidad con la Ley del IVA.

Transitorio

Único.- La vigencia de la presente Resolución será del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1999.

CAPÍTULO 3. CASO PRÁCTICO.

3.1. Planteamiento del problema.

Pagos Provisionales.

Impuesto Sobre la Renta.

Empresa integradora dedicada a la actividad del calzado, con domicilio fiscal en el área geográfica "A".

Para efectos del caso se considerará que durante los meses que comprende el primer pago provisional de esta persona moral y que son enero, febrero y marzo, se obtuvieron las mismas cantidades de entradas y salidas.

3.2. Determinación del Impuesto.

HOJA DE ENTRADAS.

MES: ENERO AÑO: 1999

DÍA	CONCEPTO	MONTO	TASA I.V.A.15%
		\$	\$
2	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
4	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
7	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
10	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
14	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
15	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
23	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
25	Prestación de servicios	42,943.20	6,441.48
27	Comisiones	42,943.20	6,441.48
28	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
29	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
30	Prestación de servicios	42,943.20	6,441.48
	SUMA	\$ 515,318.40	77,297.76
TOTAL DE ENTRADAS		\$ 592,616.16	

HOJA DE SALIDAS.
MES: ENERO AÑO: 1999

DÍA	CONCEPTO	MONTO	TASA I.V.A. 15%
		\$	\$
2	Gastos	37,205.70	5,580.85
3	Gastos	37,205.70	5,580.85
6	Adquisición mercancías	37,205.70	5,580.85
13	Adquisición de bienes	37,205.70	5,580.85
18	Gastos	37,205.70	5,580.85
20	Anticipos a proveedores	37,205.70	5,580.85
25	Adquisición de insumos	37,205.70	5,580.85
27	Gastos	37,205.70	5,580.85
29	Adquisición mercancías	74,411.40	11,161.71
30	Gastos	74,411.40	11,161.71
	SUMA	\$ 446,468.40	66,970.22
TOTAL DE SALIDAS		\$ 513,438.62	

	Entradas del período (\$592,616.16 X 3)	\$	1'777,848.00
MENOS:			
	Salidas del período (\$513,438.62 X 3)	\$	1'540,316.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	237,532.00
MENOS:			
	Reducción por Dism. de Capital		0.00
IGUAL:			
	Base del impuesto	\$	237,532.00
POR:			
	Tasa de impuesto	\$	35%
IGUAL:			
	Impuesto a cargo	\$	83,136.20
MENOS:			
	Pagos provisionales anteriores		0.00
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	83,136.20

(1) Por tratarse del primer pago provisional, no existen pagos provisionales anteriores.

Impuesto al Activo.

	\$	
Mobiliario	350,000.00	
Equipo de Cómputo	100,000.00	
Herramienta	0.00	
Equipo de transporte	225,000.00	
Terrenos	400,000.00	
Construcciones	100,000.00	
Mercancias	0	
Cuentas de cheques e inversiones	50,000.00	
Otras cuentas y documentos por cobrar	75,000.00	
Monto total de bienes (Suma de los conceptos antes señalados)	1'300,000.00	Valor del Activo
Monto total de las deudas	300,000.00	

	Valor del activo en el ejercicio 1998	\$	1'300,000.00
POR:			
	Tasa de impuesto		1.8%
IGUAL:			
	Impuesto del ejercicio	\$	23,400.00

	I.N.P.C. del mes de diciembre de 1998	275.038
ENTRE:		
	I.N.P.C. del mes de diciembre de 1997	231.886
IGUAL:		
	Factor de Actualización	1.1860

- El factor obtenido se multiplicará por el Impuesto al Activo del año anterior y el resultado será el impuesto actualizado.

	Impuesto al Activo de 1998	\$	23,400.00
POR:			
	Factor de actualización		1.1860
IGUAL:			
	Impuesto actualizado	\$	27,752.40

Los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la Ley del ISR durante 1998, no hubieran excedido de un monto de 12 millones de pesos, no estarán obligados al pago del Impuesto al Activo por el ejercicio de 1999.

- A la cantidad a pagar en cada trimestre se le podrá acreditar el monto de los pagos provisionales del Impuesto al Activo de ese mismo período y al resultado obtenido, se le disminuirán los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta efectuados con anterioridad.

	Impuesto mensual (2,312.70 X 3 = 6,938.10)	\$	6,938.10
MENOS:			
	Pagos provisionales efectuados con anterioridad	\$	0.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	0.00
MENOS:			
	Impuesto sobre la Renta	\$	83,136.20
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

Impuesto al Valor Agregado.

	IVA trasladado a la tasa del 15% (entradas del trimestre \$1'777,848.00)	\$	266,677.20
MENOS:			
	IVA acreditable a la tasa del 15% (salidas del trimestre \$ 1'540,316.00)	\$	231,047.40
IGUAL:			
	Pago provisional de IVA	\$	35,629.80

Para cumplir con la obligación de presentar pagos provisionales, las empresas integradoras deberán utilizar las formas fiscales siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Forma fiscal 1 	<p>Pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales, el cual se deberá enterar a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel del periodo que se trate.</p>
---	--

IMPUESTO ANUAL.

Impuesto sobre la Renta.

	Entradas del ejercicio (\$1'777,848.00 X 4)	\$	7'111,392.00
MENOS:			
	Salidas del ejercicio (\$1'540,316.00 X 4)	\$	6'161,264.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	950,128.00
MENOS:			
	Reducción por Disminución de Capital	\$	200,000.00
IGUAL:			
	Base del impuesto	\$	750,128.00

	Base del impuesto	\$	750,128.00
POR:			
	Tasa de impuesto	\$	35%
IGUAL:			
	Impuesto anual	\$	262,544.80
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$83,136.20 X 4)	\$	332,544.80
IGUAL:			
	Saldo a favor	\$	70,000.00

REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL.

Se podrá efectuar una reducción adicional a la base del impuesto por disminuciones o pérdidas de capital, calculándola en los siguientes términos:

- Capital Final.

Restarán el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio fiscal. El resultado será el capital final.

Relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de 1999

CONCEPTO	\$	
Mobiliario	500,000.00	
Equipo de Cómputo	100,000.00	
Herramienta	0.00	
Equipo de transporte	300,000.00	
Terrenos	400,000.00	
Construcciones	100,000.00	
Mercancías	0	
Cuentas de cheques e inversiones	200,000.00	
Otras cuentas y documentos por cobrar	75,000.00	
Monto total de bienes (Suma de los conceptos antes señalados)	1'675,000.00	Valor del Activo
Monto total de las deudas	851,171.52	

	Valor de los bienes al 31 de diciembre de 1999	\$	1'675,000.00
MENOS:			
	Valor de las deudas al 31 de diciembre de 1999	\$	851,171.52
IGUAL:			
	Capital final al 31 de diciembre de 1999	\$	823,828.48

- Capital de Aportación.

A su capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que comiencen a pagar el impuesto conforme a este régimen, sumarán las aportaciones posteriores

y restarán los retiros de capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.

En el ejercicio, se llevaron a cabo las siguientes operaciones:

Una aportación en el mes de abril de 1998 por \$ 250,000.00

Un retiro en el mes de julio de 1998 por \$ 100,000.00

Un retiro en el mes de diciembre por \$ 370,679.65

De lo señalado anteriormente se tendrá lo siguiente. Cabe comentar, que previo a la aportación o el retiro que se efectúe, deberá actualizarse el capital.

	Capital inicial (enero 1998)	\$	1'000,000.00
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0390
IGUAL:			
	Capital actualizado al mes de abril de 1998	\$	1,039,000.00
MAS:			
	Aportaciones (abril de 1998)	\$	250,000.00
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación al mes de abril de 1998	\$	1'289,000.00
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0297
IGUAL:			
	Capital actualizado al mes de julio de 1998	\$	1,327,283.30
MENOS:			
	Retiros (julio de 1998)		100,000.00
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (julio de 1998)	\$	1'227,283.30
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0849
IGUAL:	Saldo de la cuenta de capital de	\$	1'331,479.65

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

	aportación(1) (diciembre de 1998)		
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (diciembre de 1998)	\$	1'331,479.65
MENOS:			
	Retiros	\$	370,679.65
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (actualizada a diciembre de 1998)	\$	960,800.00

(1) Los INPC's, que se utilizaron fueron: enero-236.931; abril-246.185, julio-253.500 y diciembre 275.038, correspondientes al año de 1998.

Actualización del capital de aportación al 31 de diciembre de 1999.

	I.N.P.C. de diciembre de 1999(6)		293.095
ENTRE:			
	I.N.P.C. de diciembre de 1998		275.038
IGUAL:			
	Factor de actualización		1.0656
	Capital al inicio de 1999	\$	960,800.00
POR:			
	Factor de actualización	\$	1.0656
IGUAL:			
	Capital actualizado a diciembre de 1999	\$	1'023,828.48

- Comparación de capitales.

Cuando el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, se entenderá que existe una disminución de capital.

	Capital final	\$	823,828.48
MENOS.			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio actualizada al inicio del ejercicio actualizada	\$	1'023,828.48
IGUAL:			
	Disminución de capital	\$	(200,000.00)

IMPUESTO AL ACTIVO.

A fin de determinar el valor del activo en el ejercicio fiscal, las empresas integradoras sumarán los promedios de sus activos financieros, de sus activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos, así como de sus inventarios.

Los contribuyentes de este capítulo, para efectos de determinar el valor de su activo en el ejercicio, podrán considerar el valor de los bienes que hubieren manifestado en la Relación de Bienes y Deudas que elaboren al final del ejercicio fiscal, en este supuesto no deberán considerar el valor de las deudas. Al valor del activo en el ejercicio se le aplicará la tasa del 1.8%.

	Valor del activo de 1999	\$	1'675,000.00
POR:			
	Tasa de impuesto	\$	1.8%
IGUAL:			
	Impuesto al Activo del ejercicio	\$	30,150.00

Valor del Impuesto al Activo determinado, conforme a la Relación de Bienes y Deudas.

	Impuesto al Activo del ejercicio	\$	30,150.00
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$6,938.10 X 4)	\$	27,752.40
IGUAL:			
	Diferencia	\$	2,397.60
MENOS:			
	Impuesto sobre la Renta acreditado	\$	262,544.80
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

No obstante lo anterior, no pagará Impuesto al Activo, porque sus ingresos durante 1998 del Impuesto sobre la Renta no rebasaron la cantidad de 12 millones de pesos.

Impuesto al Valor Agregado.

	Impuesto anual trasladado (\$266,677.20 X 4)	\$	1'066,708.80
MENOS:			
	Impuesto anual acreditable (\$231,047.40 X 4)	\$	924,189.60
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	142,519.20
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$35,629.80 X 4)	\$	142,519.20
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

La declaración anual deberá presentarse en la forma fiscal siguiente:

<ul style="list-style-type: none">• Forma fiscal 3	Declaración del ejercicio. Personas morales régimen simplificado, Y deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a el termino del ejercicio que corresponda.
---	--

CONCLUSIONES.

Dada la rapidez con que ocurren los cambios en nuestro país y en el mundo, las empresas corporativas que tradicionalmente habían rivalizado entre sí por la conquista de un determinado mercado, esta siendo desplazado por la idea de asociarse y conjuntar esfuerzos con la finalidad de sobrevivir a una creciente competitividad internacional y que en una economía abierta como la nuestra, permite con el paso del tiempo manejar cada vez más productos y servicios de mejor calidad a menores precios.

Una de estas formas de asociación empresarial recibe el nombre de "Empresa Integradora" y se define como una organización mediante el cual los empresarios de un ramo en particular forman una nueva sociedad llamada INTEGRADORA, donde éstos sin perder la autonomía e individualidad de sus negocios respectivos, se unen para afrontar conjuntamente las áreas de planificación, abasto, administración y comercialización de sus productos, bajo el esquema de una S.A. de C. V. Es decir, el diseño de esta alianza es crear una empresa que brinde servicios especializados con el propósito de elevar la productividad y competitividad de todos los participantes en ella, de tal manera que la unión y cooperación del grupo haga la fuerza para apoyarse y mantenerse en mejores condiciones dentro del mercado.

El principio que da forma a este esquema de asociación queda perfectamente ubicada en la actual situación que vive México en su aplicación del modelo neoliberal y en el cual formula una creciente apertura comercial como base para el mejoramiento y modernización de la planta productiva doméstica. Sin embargo, las empresas más vulnerables dentro de este proceso es la micro y pequeña empresa, donde por razones de economía de escala, son más propensas a afectarse por los cambios en las políticas económicas y comerciales, dentro de las principales causas se enumeran:

- Dificultad en el acceso a las diferentes fuentes de financiamiento.
- La organización en la mayoría de estas empresas descansan sobre estructuras de tipo familiar, lo que obstaculiza un adecuado manejo empresarial del negocio.
- Limitada capacidad de negociación, debido a la carencia de sistemas apropiados para la organización y gestión.
- Escasa cultura empresarial y resistencia a la incorporación de nuevas tecnologías.
- Tendencia a la improvisación.
- Desconocimiento de las condiciones generales del mercado en el que compete.

El Objetivo principal de la formación de este tipo de asociaciones en nuestro país se constituye por el hecho de que a través de estos mecanismos puedan modernizarse y crecer ya que realizan estudios de mercado; proyectos de inversión en nueva tecnología; orientan para el aprovechamiento de apoyos institucionales y

financieros aplicables a la producción nacional e internacional; implementan sistemas de transportación, empaques, embalajes y aduanas; diseñan, promocionan y difunden productos en ferias y misiones comerciales; Integran cadenas productivas para la reducción de los costos de operación y la consolidación de ofertas.

La función de este tipo de negocios consiste en promover la organización que motive el trabajo en equipo, incrementando la capacidad de negociación y competencia tanto en los mercados nacionales como internacionales mediante cambios en la forma de comprar, producir y comercializar. La constitución de este tipo de estructuras empresariales se caracteriza por la globalización de la producción y por consecuencia una mayor capacidad competitiva, ofreciendo productos de alta calidad a menores costos de operación y administración.

La empresa Integradora nace para que sus socias sean competitivas y para servirles. El 90% de sus ingresos debe de provenir de sus socias, porque ella está dedicada a servir a sus socias y no a otras empresas; le dan una tolerancia del 10% para servir a terceros. La empresa integradora, al conseguir el registro, obtiene 10 años en el régimen simplificado, sin límites de ingresos. El régimen simplificado es un régimen que propicia reinversión de utilidades, generación de empleo y ahorro.

Desde el punto de vista fiscal es una ventaja altamente competitiva. El régimen simplificado está limitado. Solamente lo puede tener la micro empresa,

constituida como persona física, que no haya rebasado un cierto número de ingresos totales. Pueden tener régimen simplificado, sin límite de ingresos, los giros de transporte terrestre operado como persona física o moral, y el sector agropecuario.

Desde el punto de vista fiscal el régimen simplificado es la ventaja más relevante que existe; solo se paga ISR hasta que se distribuyan utilidades y solo es base para él impuesto el retiro de recursos a fines distintos de la actividad, los no deducibles y el ISR propio pagado. El ingreso tiene que estar efectivamente cobrado para que exista entrada y por lo tanto el IVA se difiere hasta la fecha de su cobro. Sobre los efectos inflacionarios por medio del componente no hay reflejo de este, por lo que la empresa integradora se puede endeudar sin generar ganancia inflacionaria. Además, desde el punto de vista financiero, todas las instituciones de fomento de desarrollo le dan preferencia a la empresa integradora, tienen programas especiales con tasas preferenciales.

El aspecto fiscal también permite que la integradora compre, venda, facture o, en general, se haga cualquier tipo de representación por cuenta de sus integradas mediante contratos específicos. Eso permite obtener economías de escala. Por ejemplo si una empresa va comprar 100 unidades, pero si en lugar de una empresa hay 100 socias a lo mejor terminan comprando 1 millón de ese producto o de esas unidades, y pueden obtener mejor negociación en todos los aspectos logrando grandes economías de escala. Pueden vender en común, comprar,

comercializar, recibir asesoría, capacitación, desarrollar nuevos productos, innovaciones, desarrollar tecnologías, adquirir equipos.

La filosofía del concepto integrador es la alianza de las integradas para desarrollar proyectos comunes, no trabajar aislados y solos.

Las integradas conservan su individualidad, su autonomía, su toma de decisiones. No es lo mismo aliarse, asociarse o fusionarse. Una fusión es cuando varias empresas se concentran en una, es decir, ella absorbe a todas, no es el caso de las integradoras.

Cuando una integradora propone que se lleve a cabo un proyecto y a una socia no le interesa no se obliga a ello, cada quien tiene la libertad de participar o no en cada proyecto. Eso hace que la estructura sea muy flexible y muy adaptable a cualquier organización empresarial. Hoy en día quien no realiza alianzas está muerto en el mundo de la competitividad de grandes escalas. Todo la filosofía empresarial camina por alianzas estratégicas.

Por último, las Empresas Integradoras para poder recibir los beneficios del programa se deben inscribir en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, presentando para tal efecto, solicitud de inscripción, proyecto de escritura constitutiva, proyecto de viabilidad-financiero y plan de negocios. Lo anterior,

obliga a tener una personalidad jurídica propia, es decir, que adopte alguna forma de sociedad reconocida por la Ley General de Sociedades Mercantiles a excepción de la Sociedad Cooperativa, porque es regulada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y las autoridades tienen la preocupación de que la figura de Empresas Integradoras tenga reconocimiento mercantil.

BIBLIOGRAFÍA

1. Domínguez Orozco, Jaime. *Pagos Provisionales del I.S.R. y el I.A.*, México, Ediciones Fiscales ISEF, 1997.
2. Fuentes López, Arcide. *Estudio Practico del Régimen Simplificado de I.S.R. para Personas Físicas y Morales.* México, Ediciones Fiscales ISEF. 1997
3. Méndez Morales, José Silvestre. *Fundamentos de Economía.* México Mc graw Hill. 1996.
4. Oficina Internacional del Trabajo Ginebra. *Desarrollo de Pequeñas Empresas: Políticas y Programas.* México. Limusa. 1995.
5. Pérez Chavero, Campero Fol. *Taller de Practicas Fiscales.* México. Tax editores, 1996.

5. Rueda Peiro, Isabel. *Las Empresas Integradoras en México*. México, Siglo XXI Editores, 1998.
6. Santiago García, Echevarría. *Introducción a la Economía de La Empresa*. España, Díaz de Santos, 1995.
7. Santiago Zorrilla, A. Y X Torres, Miguel. *Guía para Elaborar la Tesis*. México, Mc graw Hill, 1994.
8. Diario Oficial de la Federación. Jueves 11 de Abril de 1991. Tomo CDLI, Numero 9.
9. Diario Oficial de la Federación, Viernes 7 de Mayo de 1993. Tomo CDLXXVI. Numero 4.
10. Diario Oficial de la Federación, Martes 30 de Mayo de 1995. Tomo D, Numero 20.